

INFORME IVN N° 001-2025/DGR

Entidad:	Municipalidad Distrital de La Peca
Procedimiento:	Licitación Pública N° 1-2024-MDLP/CS-1, convocada para la ejecución de obra: “Mejoramiento de la infraestructura de riego del canal progreso y sus ramales en la margen izquierda de la quebrada Atunmayo del caserío Lala del distrito de La Peca - provincia de Bagua - departamento de Amazonas”
Referencia:	a) Expediente N° 2024-0170498

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, recibido el 10¹ de diciembre de 2024, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección materia de análisis remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas u observaciones e integración de Bases, presentada por el participante **INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la “Ley”, y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento”.

1. ANTECEDENTES

- 1.1** El 16 de octubre de 2024, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)² las Bases Administrativas del procedimiento de selección de la referencia.
- 1.2** Del 17 al 30 de octubre de 2024, se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones.
- 1.3** El 28 de noviembre de 2024, se registró en el SEACE el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las Bases Integradas.
- 1.4** El 3 de diciembre de 2024, el participante **INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.**, presentó ante la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases.
- 1.5** El 10 de diciembre de 2024, el OSCE recibió el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento mediante el Expediente N° 2024-0170498, para su evaluación correspondiente.

2. BASE LEGAL

- 2.1** Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

¹ Mediante Expediente N° 2024-0170498

² Dicha plataforma será el medio mediante el que se registrarán todos los actos posteriores señalados en los antecedentes.

- 2.2 Reglamento de la Ley N° 30225.
- 2.3 Directiva N° 009-2019-OSCE/CD “Emisión de pronunciamiento”.
- 2.4 Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases Estándar de Licitación Pública para la ejecución de obras”.
- 2.5 Directiva N° 023-2016-OSCE/CD “Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones”.
- 2.6 Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”.

3. ANÁLISIS

- 3.1. En principio, cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.10 del artículo 72 del Reglamento, el pronunciamiento que emite el OSCE, se encuentra motivado e **incluye la revisión de oficio sobre cualquier aspecto trascendente de las Bases.**
- 3.2. Para tal efecto, en el numeral 6.1 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD se dispone que el OSCE emite pronunciamiento dentro del ámbito de su competencia, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante, la determinación de las características técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra que conforman el requerimiento.
- 3.3. Ahora bien, en el marco de la revisión efectuada al presente procedimiento de selección, **este Organismo Técnico Especializado ha advertido la necesidad de abordar los siguientes aspectos:**
 - **Respecto al pliego absolutorio:**
- 3.4. En principio, cabe indicar que, el Principio de Transparencia regulado en el literal c) de la Ley, establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.
- 3.5. Al respecto, cabe señalar que en el artículo 72 del Reglamento se dispone que todos los participantes pueden formular consultas y observaciones, siendo que, mediante “consultas” se proponen aclaraciones u otros pedidos, y a través de las “observaciones” a las Bases se cuestiona vulneraciones a la normativa de contrataciones u otras normas; para lo cual, el comité de selección debe absolver las mencionadas consultas u observaciones de manera motivada³ mediante el pliego absolutorio.

³ En el considerando N° 20 de la Resolución N° 1130-2021-TCE-S2 emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, se señaló sobre la “motivación” lo siguiente: “La relevancia de la motivación, como elemento de validez de un acto administrativo, se explica por su estrecha vinculación con el derecho de defensa y el derecho al debido proceso, **pues solo una decisión motivada permitirá al administrado tomar conocimiento claro y real de los alcances del pronunciamiento que lo vincula, así como contar**”

- 3.6. Así, en el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD “Emisión de Pronunciamiento”, establece que se entiende que la absolución de una consulta y/u observación **no ha sido motivada** cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: “Ceñirse a lo establecido en las Bases”, “El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento”, “**entre otras**”.
- 3.7. En tal sentido, corresponde señalar que el comité de selección debe absolver de manera motivada las consultas y observaciones formuladas por los participantes; es decir, dichas respuestas deben ser precisas y claras, de tal manera que, todos los postores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e interpretarlas de la misma forma, **por ende, no deben considerarse argumentos genéricos o evasivos**.
- 3.8. Ahora bien, en relación con la revisión realizada de oficio por nuestro Despacho, se observa que en el pliego absolutorio se han considerado un total de sesenta y ocho (68) consultas y/u observaciones presentadas por los participantes.
- 3.9. Sin embargo, de la revisión de estas consultas y observaciones, se advierte que en veinte (20) de ellas no se ha proporcionado una respuesta clara a las solicitudes de los participantes, tal como se aprecia a continuación:

Consultas y/u Observaciones del participante	Análisis respecto de la consulta u observación de la Entidad
<p>N° 08: En cuanto al expediente técnico se observa que el pago a SENCICO no este presupuestado de acuerdo a la Ley 26485, por lo tanto, siendo este un vicio que va en contra de la normativa, se solicita que se reformule el presupuesto y se convoque nuevamente el procedimiento de selección.</p>	<p>Este colegiado, en atención a la observación del postor, y, estando reunidos la totalidad del quórum para sesionar, por unanimidad decide no acoger la observación en ninguno sus extremos; indicando, que en el numeral 1.11 del capítulo I generalidades de la sección específica de las bases integradas “acceso virtual al expediente técnico de la obra”, se publicará un “link”, con la totalidad de la información obrante en físico del expediente técnico aprobado por la “entidad”.</p>
<p>N° 09: En cuanto al expediente técnico se observa que no se consigne el desagregado de partidas de manera completa, se solicita publicar el desagregado de partidas de manera completa y legible.</p>	
<p>N° 10: En cuanto al expediente técnico se observa que el estudio de gestión de riesgos no esté de acuerdo a la directiva N° 012-2017-OSCE/CD, en ningún extremo se consigna cual es la asignación de riesgos en el contrato de ejecución. por lo tanto, corresponde declarar la nulidad del procedimiento de selección ya que no se les ha brindado la oportunidad a los participantes de observar o consultar sobre el aspecto de asignación de riesgos. Adicionalmente solicito el inicio de proceso administrativo sancionador en contra de los que resulten responsables cuyo resultado es la inhabilitación del ejercicio de cargo publico</p>	
<p>N° 11:</p>	

con la posibilidad efectiva de cuestionar las razones concretas que lo fundamentan, en ejercicio de su derecho de defensa o contradicción” (El subrayado y resaltado es nuestro).

<p>En cuanto al expediente técnico, <u>se observa que no se haya consignado el sustento del importe de la mano de obra</u>, importe que debe de haber sido obtenido considerando conceptos básicos como jornal básico, bonificación única de construcción, bonificación por alta especialización, movilidad, escolaridad, etc. Se solicita al comité de selección adjuntar este sustento en la etapa de integración de bases.</p>	<p>Este colegiado, en atención a la observación del postor, y, estando reunidos la totalidad del quórum para sesionar, por unanimidad <u>decide no acoger la observación en ninguno sus extremos</u>; indicando, que en el numeral 1.11 del capítulo I generalidades de la sección específica de las bases integradas “acceso virtual al expediente técnico de la obra”, <u>se publicará un “link”, con la totalidad de la información obrante en físico del expediente técnico aprobado por la “entidad”</u>.</p>
<p>N° 12: En cuanto al expediente técnico se observa que <u>el importe de la mano de obra no sea concordante con lo establecido en la tabla de sociales para el régimen de construcción civil según expediente N° 235-2023-MTPE/2.14-NEC del 01.06.2023 al 31.05.2024 publicado con resolución salarios y beneficios ministerial N° 357-2023-TR el 15 de septiembre del 2023 en el diario oficial del peruano</u>. Por lo tanto, siendo este un vicio que va en contra de la normativa, se solicita que se declare nulo el proceso de selección, se reformule el presupuesto y se convoque nuevamente el procedimiento de selección.</p>	
<p>N° 13: En cuanto al expediente técnico, se observa que <u>no se adjunten los análisis de precios unitarios de las subpartidas</u>, por lo tanto, se solicita al comité de selección adjuntar lo observado con ocasión de la integración de bases.</p>	
<p>N° 14: En cuanto al expediente técnico <u>se observa que los análisis de precios unitarios publicados no correspondan a los precios que se consignan en la estructura de presupuesto</u>. Se solicita adjuntar este documento.</p>	<p>Este colegiado, en atención a la observación del postor, y, estando reunidos la totalidad del quórum para sesionar, por unanimidad <u>decide no acoger la observación en ninguno sus extremos</u>; indicando, que en el numeral 1.11 del capítulo I generalidades de la sección específica de las bases integradas “acceso virtual al expediente técnico de la obra”, <u>se publicará un “link”, con la totalidad de la información obrante en físico del expediente técnico aprobado por la “entidad”</u>.</p>
<p>N° 15: En cuanto al expediente técnico <u>se observa que los análisis de precios unitarios publicados estén incompletos</u>, se solicita completar la información. se comunica que la falta de ese documento es un vicio de nulidad del presente procedimiento de selección.</p>	
<p>N° 16: En cuanto al expediente técnico <u>se observa que no se cuente con el instrumento de gestión ambiental</u>, siendo esto así, este es un vicio de nulidad, por lo tanto, se solicita que se declare nulo el procedimiento de selección hasta contar con esta documentación</p>	
<p>N° 17: En cuanto al expediente técnico <u>se observa que no se haya publicado la lista de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo</u>, se solicita que se publique esta información, siendo que la publicación del expediente técnico en el seace con documentación incompleta, un vicio que va en contra de la normativa, se solicita que se</p>	<p>Este colegiado, en atención a la observación del postor, y, estando reunidos la totalidad del quórum para sesionar, por unanimidad <u>decide no acoger la observación en ninguno sus extremos</u>; indicando, que en el numeral 1.11 del capítulo I generalidades de la sección específica de las bases integradas “acceso virtual</p>

<p>declare nulo el proceso de selección, se reformule el presupuesto y se convoque nuevamente el procedimiento de selección.</p>	<p>al expediente técnico de la obra”, <u>se publicará un “link”, con la totalidad de la información obrante en físico del expediente técnico aprobado por la “entidad”.</u></p>
<p>N° 19: En cuanto al expediente técnicos <u>se observa que no se presenta el agrupamiento preliminar de la formula polinómica,</u> se comunica que la falta de este documento es un vicio de nulidad de la presente procedimiento de selección</p>	
<p>N° 20: En cuanto al expediente técnico <u>se observa que no presenta la acreditación de disponibilidad hídrica</u> el cual debe ser otorgada mediante resolución administrativa del ANA, para el desarrollo del presente proyecto, no debe tener una antigüedad mayor de dos (02) años. El cual a la fecha no debe encontrarse vencida.</p>	<p>Este colegiado, en atención a la observación del postor, y, estando reunidos la totalidad del quórum para sesionar, por unanimidad <u>decide no acoger la observación en ninguno sus extremos;</u> indicando, que en el numeral 1.11 del capítulo I generalidades de la sección específica de las bases integradas “acceso virtual al expediente técnico de la obra”, <u>se publicará un “link”, con la totalidad de la información obrante en físico del expediente técnico aprobado por la “entidad”.</u></p>
<p>N° 22: Se observa que la partida 01.02. movilización y desmovilización de equipos y/o maquinaria <u>no cuenta con un cálculo y/o desagregado de cómo se llegó a estimar el costo de s/. 16,000.00.</u> Se solicita al comité reformular este aspecto.</p>	<p>Este colegiado, en atención a la observación del postor, y, estando reunidos la totalidad del quórum para sesionar, por unanimidad <u>decide no acoger la observación en ninguno sus extremos;</u> indicando, que en el numeral 1.11 del capítulo I generalidades de la sección específica de las bases integradas “acceso virtual al expediente técnico de la obra”, <u>se publicará un “link”, con la totalidad de la información obrante en físico del expediente técnico aprobado por la “entidad”.</u></p>
<p>N° 23: Se observa que la partida 15.01 flete terrestre, <u>no cuenta con un cálculo y/o desagregado de cómo se llegó a estimar el costo de s/. 268,347.81.</u> Se solicita al comité reformular este aspecto.</p>	<p>Este colegiado, en atención a la observación del postor, y, estando reunidos la totalidad del quórum para sesionar, por unanimidad <u>decide no acoger la observación en ninguno sus extremos;</u> indicando, que en el numeral 1.11 del capítulo I generalidades de la sección específica de las bases integradas “acceso virtual al expediente técnico de la obra”, <u>se publicará un “link”, con la totalidad de la información obrante en físico del expediente técnico aprobado por la “entidad”.</u></p>
<p>N° 24: Se observa que la partida 15.02 flete rural <u>no cuenta con un cálculo y/o desagregado de cómo se llegó a estimar el costo de s/. 572,620.79.</u> Se solicita al comité reformular este aspecto.</p>	
<p>N° 25: Se observa en el presupuesto el ítem 11.04 plan de monitoreo <u>no cuenta con un cálculo y/o desagregado de cómo se llegó a estimar el costo de s/. 36,000.00; sin embargo, tampoco cuenta con el informe de instrumento de gestión ambiental.</u> Se solicita al comité reformular este aspecto.</p>	
<p>N° 26: En cuanto al expediente técnico en informe de gestión ambiental (IGA) pagina 154 <u>se observa que existe la tabla N° 47: presupuesto de implementación del PMA el cual tiene un presupuesto del IGA de s/ 70,135.00, la cual este monto no está plasmado en el presupuesto.</u> Se solicita al comité de selección declare la nulidad del presente procedimiento de selección y reformule el expediente técnico de obra.</p>	
<p>N° 27: Se observa que la partida 12.01 curso de capacitación, <u>no cuenta con un cálculo y/o desagregado de cómo se llegó a estimar el costo de s/. 75,000.00.</u> Se solicita al comité</p>	

<p>de selección declare la nulidad del presente procedimiento de selección y reformule el expediente técnico de obra.</p>	
<p>N° 28: En la medida que el expediente técnico va a ser reformulado por las incongruencias descritas, <u>se tiene que el nuevo expediente técnico debe de ser enviado nuevamente al ministerio de desarrollo agrario y riego para su aprobación respectiva ya que de no ser así, el expediente que obra en la municipalidad no es el idóneo o el real</u>, por lo tanto, el expediente técnico final debe de ser remitido al ministerio de desarrollo agrario y riego, para que sea aprobado.</p>	<p>Este colegiado, en atención a la observación del postor, y, estando reunidos la totalidad del quórum para sesionar, por unanimidad <u>decide no acoger la observación en ninguno sus extremos</u>; indicando, que en el numeral 1.11 del capítulo I generalidades de la sección específica de las bases integradas “acceso virtual al expediente técnico de la obra”, <u>se publicará un “link”, con la totalidad de la información obrante en físico del expediente técnico aprobado por la “entidad”</u>.</p>
<p>N° 32: En cuanto al expediente técnico se observa que <u>no cuenta con el estudio hídrico</u>.</p>	

- 3.10.** De lo expuesto, se aprecia que en la absolución de las consultas y observaciones obrantes en el cuadro anterior, el comité de selección no absolvió de manera clara, motivada y precisa las solicitudes formuladas por los participantes, puesto que, entre otros, no brindó sustento y/o argumento técnico y/o legal que respalde su decisión de cada uno de los aspectos solicitados.
- 3.11.** Dicho lo anterior, es relevante señalar que, precisamente debido a la falta de motivación en el pliego absolutorio, el participante **INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.** cuestionó, entre otras, la respuesta a las consultas y observaciones N° 8, N° 9, N° 11, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 20, N° 26 y N° 32. Este cuestionamiento se ha realizado de la siguiente manera:

“(…)

CUESTIONAMIENTO N° 03, EN CONTRA DE LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN N° 08

(…)

Se cuestiona esta absolución **ya que no se está cuestionando que no se haya considerado el pago del tributo SENCICO, sino que lo que se ha presupuestado se ha presupuestado mal**, en el expediente técnico se puede apreciar que el tributo SENCICO está considerado como GASTO GENERAL FIJO, el cual finalmente es afectado por el IGV, tal como se muestra a continuación:

(…)

El tributo SENCICO no debe de ser afectado por el IGV, por ser precisamente eso, un tributo, por lo tanto, no ha sido presupuestado de acuerdo a la LEY 26485, por lo tanto, este CONCEPTO no debería de formar parte de los gastos generales. **Tal como está presupuestado tiende a hacer cometer errores a los potenciales postores**. En todo caso se solicita que se señale que los postores al momento de elaborar el ANEXO N° 6, consideren que este tributo debe de ser presupuestado independientemente de los gastos generales y del costo directo.

(…)

CUESTIONAMIENTO N° 04, EN CONTRA DE LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN N° 09

(…)

Se cuestiona esta absolución en la medida **que no se consigna en ninguna parte del expediente la estructura de presupuesto o desagregado del presupuesto referido por ejemplo a la partida 11.04 PLAN DE MONITORES AMBIENTAL o 14.05 CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD o 01.02 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS o 15.01 FLETE TERRESTRE o 15.02 FLETE RURAL o 12.01 CURSO DE CAPACITACION, limitándose a consignar en el ANALISIS DE COSTOS UNITARIO la unidad de global, es decir no se tiene**

certeza de que trabajos constituyen estas partidas, generando subjetividad y este hecho podría ocasionar que en la etapa de ejecución se tengan controversias y eventuales paralizaciones, postergando la satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria, POR LO TANTO, se solicita que se adjunte la estructura de presupuesto o desagregado del presupuesto de las partidas señaladas y de todas las partidas que tengan unidad de global en la estructura de presupuesto publicada en el SEACE.

(...)

CUESTIONAMIENTO N° 05, EN CONTRA DE LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN N° 11

(...)

En primer lugar, se cuestiona esta absolución ya que, de la revisión de la información no se aprecia un cuadro en el cual se detalle cómo se ha obtenido el importe de la mano de obra consignado en el expediente técnico, importe que por lo menos debería de contar con los siguientes conceptos, de acuerdo a la normativa vigente a la fecha de aprobación del expediente técnico.

(...)

CUESTIONAMIENTO N° 06, EN CONTRA DE LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN N° 14, 15 y 15

(...)

Se cuestiona esta absolución ya que la información que obra en el expediente no es concordante y no está completa.

(...)

CUESTIONAMIENTO N° 07, EN CONTRA DE LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN N° 16 y 26

(...)

Se cuestiona esta absolución ya que no se encuentra en ningún extremo el INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL y este aspecto constituye un vicio de nulidad ya que la entidad es la responsable de la obtención de licencias, autorizaciones y permisos y el hecho de no contar con este documento, podría generar controversias y paralizaciones en la ejecución de la obra.

(...)

CUESTIONAMIENTO N° 08, EN CONTRA DE LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN N° 17

(...)

Se cuestiona esta absolución ya que en la lista de insumos se encuentran recursos que a pesar de que la unidad de medida sea la unidad, su cantidad no sea en número entero, lo que hace ver una incongruencia en el expediente técnico.

(...)

CUESTIONAMIENTO N° 09, EN CONTRA DE LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN N° 20

(...)

Se cuestiona esta absolución ya que no se encuentra en ningún extremo el documento observado y este aspecto constituye un vicio de nulidad ya que la entidad es la responsable de la obtención de licencias, autorizaciones y permisos y el hecho de no contar con este documento, podría generar controversias y paralizaciones en la ejecución de la obra.

(...)

CUESTIONAMIENTO N° 10, EN CONTRA DE LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN N° 32

(...)

Se cuestiona esta absolución ya que el estudio observado no se encuentra en ningún extremo del expediente, transgrediendo el principio de transparencia.

(...)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

- 3.12. En razón a lo expuesto, queda claro que, en el presente caso, la Entidad ha absuelto de manera deficiente las consultas u observaciones formuladas por los participantes, toda vez que carecen de motivación al no brindar las razones por las cuales no se podrían aceptar cada uno de los aspectos planteados por los participantes; lo cual resulta contrario a los dispositivos

legales citados, constituyéndose un vicio que afecta la validez del procedimiento, siendo que, inclusive once (11) de ellas fueron materia de elevación, precisamente cuestionando la deficiente absolución.

- 3.13.** Por tanto, considerando la deficiencia señalada en el análisis del presente informe y, atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley, **resulta necesario disponer que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 1-2024-MDLP/CS-1, a efectos de que se corrijan los vicios advertidos, debiendo retrotraerse a la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de Bases**; sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.
- 3.14.** En consecuencia, no corresponde emitir pronunciamiento respecto a la presente solicitud de elevación de cuestionamientos, conforme a lo descrito en el numeral 7.9 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD.
- 3.15.** Sin perjuicio de ello, cabe señalar que, de la revisión del contenido del expediente técnico de obra, se advierte lo siguiente:

Desagregado de gastos generales (fianzas y seguros):

- 3.16.** De la revisión del archivo denominado “DESAGREGADO GASTOS GENERALES.pdf” de la Sección 3, apartado “Desagregados de Gastos Generales” del expediente técnico de obra, publicado en el SEACE, se aprecia lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		P. UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
			DESCR	UNIDAD		
(I) GASTOS GENERALES FIJOS						
1.1 GASTOS DE LICITACION Y CONTRATACION						
1.1.01	Documentos de licitación	gib		1.00	3,000.00	3,000.00
1.1.02	Gastos Notariales	gib		1.00	4,000.00	4,000.00
1.1.03	Elaboracion de Propuesta	gib		1.00	3,500.00	3,500.00
1.1.04	Sencico 0.2%	gib		1.00	8,023.95	8,023.95
TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS						18,523.95
1.2 GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA						
1.2.01	Ingeniero Residente	mes		1.0	11,000.00	11,000.00
1.2.02	Ingeniero Asistente de Residente	mes		1.0	7,000.00	7,000.00
1.2.03	Materiales de Oficina	gib		1.00	3,500.00	3,500.00
1.2.04	Fotocopias	gib		1.0	2,500.00	2,500.00
1.2.05	Comunicaciones	gib		1.0	2,500.00	2,500.00
TOTAL COSTO LIQUIDACION DE OBRA						26,500.00
TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS						45,023.95

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		P. UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
			UNIDAD	MESES		
(II) GASTOS GENERALES VARIABLES						
2.1 PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO						
2.1.01	Ingeniero Residente	mes	1.00	6.00	11,000.00	66,000.00
2.1.02	Especialista en Obras de Arte	mes	1.00	6.00	8,000.00	48,000.00
2.1.03	Ingeniero Asistente de Residente	mes	1.00	6.00	7,000.00	42,000.00
2.1.04	Maestro de Obra	mes	1.00	6.00	4,500.00	27,000.00
2.1.05	Contador	mes	1.00	6.00	4,000.00	24,000.00
2.1.06	Secretaria	mes	1.00	6.00	3,500.00	21,000.00
2.1.07	Planillero - Pagador	mes	1.00	6.00	3,500.00	21,000.00
2.1.08	Chofer	mes	1.00	6.00	3,000.00	18,000.00
2.1.09	Personal de logistica	mes	1.00	6.00	3,000.00	18,000.00
2.1.10	Guardian	mes	1.00	6.00	3,000.00	18,000.00
2.1.11	Almacenero	mes	1.00	6.00	3,000.00	18,000.00
MONTO TOTAL REMUNERACION PERSONAL TECNICO - ADMINISTRATIVO						321,000.00
2.2 GASTOS DE ALIMENTACION						
2.2.01	Personal Profesional	mes	3.00	6.00	900.00	16,200.00
2.2.02	Personal Técnico y Administrativo	mes	6.00	6.00	800.00	28,800.00
2.2.03	Personal Auxiliar y Obrero Capacitado	mes	2.00	6.00	750.00	9,000.00
MONTO TOTAL COSTO ALIMENTACION						54,000.00
2.3 EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS						
2.3.01	Camionetas Pick Up Doble Cabina 4 x 4	mes	1.00	6.00	6,000.00	36,000.00
2.3.02	Equipos de Computo, impresora	mes	1.00	6.00	1,000.00	6,000.00
MONTO TOTAL COSTO DE EQUIPOS						42,000.00
2.4 MATERIALES Y PRUEBAS DE CALIDAD						
2.4.01	Materiales de Oficina	mes	1.00	6.00	600.00	3,600.00
2.4.02	Rotura de Probetas	mes	1.00	6.00	600.00	3,600.00
2.4.03	Análisis de Estudio de Canteras	Glo	1.00	6.00	2,519.01	2,519.01
2.4.04	Mobiliarios de Oficina	mes	1.00	6.00	800.00	4,800.00
2.4.05	Diseño de Mezclas Fc=175kg/cm2 y Fc=210kg/cm2	Glo	1.00	6.00	1,500.00	1,500.00
MONTO TOTAL COSTO MATERIALES DE ASISTENCIA MEDICA Y OFICINA DE OBRA						16,019.01
TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES						433,019.01
TOTAL GASTOS GENERALES						478,042.96
COSTO DIRECTO						4,011,976.83
PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES						11.92%

3.17. Por su parte, de la revisión del numeral 2.3 “Requisitos para perfeccionar el contrato” y 2.5. “Adelantos” ambos del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas por la Entidad, se indica lo siguiente:

“(...)

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (El contratista **puede optar** según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE).

(...)

“(...)

2.5 ADELANTOS

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará 01 adelantos directos **por el 10%** del monto del **contrato original**. El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos **mediante carta fianza o póliza de caución** y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

(...)

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos **por el 20%** del monto del **contrato original**, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de (05) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos **mediante carta fianza o póliza de caución** y el comprobante de pago respectivo”.

(...)

2.6 ADELANTOS

2.6.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, **se constituirá un fideicomiso** conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

2.6.2. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará (01) adelanto directo **por el (10%)** del monto del **contrato original**.”

2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos **por el (20%)** del monto del **contrato original**, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

(...)”

- 3.18.** De lo expuesto, se advierte que la Entidad habría decidido “otorgar adelantos directos y materiales” a través de cartas fianza, y a través de la constitución de un Fideicomiso, además de considerar la “garantía de fiel cumplimiento del contrato”; no obstante, **ello no se ve reflejado en su desagregado de gastos generales**. Por lo que se advierten las siguientes incongruencias:
- La Entidad habría consignado las dos formas de otorgar los adelantos por carta fianza y por la constitución del fideicomiso⁴.
 - La Entidad puede optar por la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos o por los adelantos por garantías (carta fianza); por lo que, no se podrían solicitar ambas al mismo tiempo⁵.
 - No se aprecia en los gastos generales, los costos relativos a los gastos financieros de las cartas fianzas (adelantos directos, materiales y fiel cumplimiento), o para la constitución del fideicomiso.
- 3.19.** Asimismo, de la revisión integral del “Desagregado de gastos generales” **no se evidencia que estén considerando costos referidos al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR⁶)**.
- 3.20.** En ese sentido y acorde a lo expuesto con precedencia, con ocasión de la nueva integración de bases, la Entidad deberá:
- **Publicar** el “Desagregado de gastos generales” el cual contenga los costos y porcentajes para las garantías de fiel cumplimiento y adelantos (directo y materiales e insumos); o, de corresponder, los costos para la estructura de la administración del fideicomiso, conforme a la normativa. Asimismo, los

⁴ En atención a la Opinión N° 89-2021/DTN, señala lo siguiente:“(…) Tomando en cuenta que las comisiones de estructuración y administración del fideicomiso, así como el pago al supervisor del fideicomiso, son conceptos económicos en los que incurre el contratista para que se pueda ejecutar apropiadamente el contrato de obra y están vinculados -aunque indirectamente y siempre que ello se demuestre- a esta, aquellos conceptos pueden ser considerados dentro del presupuesto de obra como parte de los gastos generales, en la medida en que constituyan gastos financieros relativos a la obra”.

⁵ La normativa de contrataciones del Estado en el artículo 184 ha contemplado la posibilidad de que se constituya un fideicomiso para la administración de los recursos que se otorguen al contratista a título de adelanto, **con lo cual ya no sería necesario que ese último otorgue la garantía prevista en artículo 153**.

⁶ El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga coberturas por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores, empleados y obreros que tienen la calidad de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que la Entidad Empleadora realiza las actividades descritas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud.

costos para el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), y de corresponder todos los documentos afectos a modificaciones y/o actualizaciones.

Memoria descriptiva:

3.21. De la revisión del archivo “MEMORIA DESCRIPTIVA CANAL PROGRESO OK.pdf”, del apartado “Memoria descriptiva” de la Sección 2 del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se aprecia lo siguiente:

(...)

1.8. Resumen del costo del Proyecto

**CUADRO N°04
PRESUPUESTO DE OBRA CANAL EL PROGRESO – LA PECA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	CAPTACION (1 UND)	20.143.82
02	CANAL DE CONDUCCION (5.036 ML)	1,758,964.59
03	RETENCIONES (5 UND)	41.219.83
04	TOMAS LATERALES (36 UND)	183,800.35
05	RAPIDAS (19 UND)	808,263.85
06	PASE VEHICULAR (3 UND)	53,525.81
07	PASE PEATONAL (5 UND)	8,090.03
08	PASE AEREO (3 UND)	809,163.93
09	MEDIDOR (1 UND)	20,786.31
10	MITIGACION AMBIENTAL	50,675.38
11	CAPACITACION	75,000.00
12	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	45,775.00
13	MITIGACION DE RIESGOS Y SEGURIDAD EN OBRA	51,457.00
14	FLETE TERRESTRE	36,758.08
15	COSTO DIRECTO	3,963,593.98
16	GASTOS GENERALES 10%	396,359.40
17	UTILIDADES 10%	396,359.40
18	SUB TOTAL	4,756,312.78
19	I.G.V. 18%	856,136.30
20	COSTO DE EJECUCION DE OBRA	5,012,449.00
21	SUPERVISION 10.00%	396,359.40
22	EXPEDIENTE TECNICO 5.00%	198,179.70
23	LIQUIDACION 1.50%	59,453.91
24	COSTO DE EJECUCION DE OBRA	6,266,442.09

SON (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 09/100 SOLES).

(...)

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÉPOCA RECOMENDADA

PLAZO DE EJECUCIÓN
Plazo de ejecución plasmado para la ejecución de la rehabilitación es 183 días Hábiles.

(...)

3.4 Presupuesto de Obra

CUADRO N°11
PRESUPUESTO DE OBRA CANAL EL PROGRESO – LA PECA

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	CAPTACION (1 UND)	20,143.82
02	CANAL DE CONDUCCION (5.036 ML)	1,758,964.59
03	RETENCIONES (5 UND)	41,219.83
04	TOMAS LATERALES (36 UND)	183,800.35
05	RAPIDAS (19 UND)	808,263.85
06	PASE VEHICULAR (3 UND)	53,525.81
07	PASE PEATONAL (5 UND)	8,060.03
08	PASE AEREO (3 UND)	809,163.93
09	MEDIDOR (1 UND)	20,786.31
10	MITIGACION AMBIENTAL	50,675.38
11	CAPACITACION	75,000.00
12	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	45,775.00
13	MITIGACION DE RIESGOS Y SEGURIDAD EN OBRA	51,457.00
14	FLETE TERRESTRE	36,758.08
15	COSTO DIRECTO	3,963,593.98
16	GASTOS GENERALES 10%	396,359.40
17	UTILIDADES 10%	396,359.40
18	SUB TOTAL	4,756,312.78
19	I.G.V. 18%	856,136.30
20	COSTO DE EJECUCION DE OBRA	5,612,449.08
21	SUPERVISION 10.00%	396,359.40
22	EXPEDIENTE TECNICO 5.00%	198,179.70
23	LIQUIDACION 1.50%	59,453.91
24	COSTO DE EJECUCION DE OBRA	6,266,442.09

SON (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA SEIS MIL CUATROCIENTES CUARENTA Y DOS CON 09/100 SOLES).

PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÉPOCA RECOMENDADA

PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución plasmado para la ejecución de la rehabilitación es 183 días Hábiles.

(...)

3.6 Análisis de costos unitarios

3.6.1 ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

Los análisis de los Costos Unitarios que intervienen en la construcción de las obras civiles, se han elaborado considerando los siguientes datos:

DETERMINACIÓN DEL COSTO HORA-HOMBRE DE LA MANO DE OBRA

Los costos de la Hora Hombre de la mano de obra, empleados en el presupuesto, corresponden al régimen de Construcción Civil, según el siguiente detalle:

Oficial	S/.	21.45
Operario	S/.	27.28
Peón	S/.	19.42

(...)

3.10 PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICO-FINANCIERA DEL PROYECTO

Se ha efectuado una programación de ejecución de obra, para toda la obra proyectada, obteniéndose el siguiente tiempo de ejecución.

Duración Proyecto Global = 184 días calendarios.

Para la elaboración de los cronogramas de obra se ha tomado en consideración los rendimientos de cada partida.

(...)

3.12 Impacto Ambiental

Se adjunta el informe ambiental donde se detalla las actividades.

3.13 PLAZO DE EJECUCION

Ciento ochenta (180) días calendario, se adjunta cronogramas

3.14 MODALIDAD DE EJECUCION

Por contrata a precios unitarios

(...)"

3.22. Ahora bien, de la revisión del presupuesto de obra, archivo "Presupuesto OK.pdf" y del análisis de costos unitarios, archivo "ACU CANAL PROGRESO OK 1.pdf", publicados en el expediente técnico de obra del SEACE, se aprecia lo siguiente:

Presupuesto		Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
Presupuesto	1101013	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL EL PROGRESO Y SUS RAMALES EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA ATUNMAYO DEL CASERIO LALA DEL DISTRITO DE LA PECA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI 2523736.				
Subpresupuesto	001	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL EL PROGRESO Y SUS RAMALES EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA ATUNMAYO DEL CASERIO LALA DEL DISTRITO DE LA PECA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI 2523736.				
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA				Costo al	24/08/2024
Lugar	AMAZONAS - BAGUA - LA PECA					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
	COSTO DIRECTO				4,011,976.83	
	GASTOS GENERALES (11.82%CD)				478,042.98	
	UTILIDAD (10%CD)				401,197.68	
	SUBTOTAL				4,891,217.47	
	IGV (18%)				880,419.15	
	VALOR REFERENCIAL				5,771,636.62	
	GASTOS DE SUPERVISION (7.86%)				453,805.47	
	EXPEDIENTE TECNICO (0.71%)				41,000.00	
	MONTO DE INVERSION				6,266,442.09	
SON : SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTIDOS Y 08/100 NUEVOS SOLES						

París	05.02.01	SOLADO 1:10 E=0.05M		Costo unitario directo por : m2			65.39
Rendimiento	m2/DIA	MO. 60.0000	EQ. 60.0000				
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	0.2667	27.63	7.37	
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	0.2667	21.74	5.80	
0101010005	PEON	hh	8.0000	1.0667	19.68	20.99	
						34.16	
Materiales							
02070100010003	PIEDRA CHANCADA 3/4"	m3		0.0468	95.00	4.45	
02070200010010	ARENA GRUESA	m3		0.0325	85.00	2.76	
0213010009	CEMENTO TIPO MS	bol		0.4200	36.50	15.33	
0290130025	AGUA	m3		0.0400	8.00	0.32	
						22.86	
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	34.16	1.71	
03012900010009	VIBRADOR DE CONCRETO 2 HP	hm	1.0000	0.1333	25.00	3.33	
03012900030007	MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO 9 PC 8 HP	hm	1.0000	0.1333	25.00	3.33	
						8.37	

- 3.23. Asimismo, de la revisión del apartado 1.1.5 "Plazo de ejecución de la obra" del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, se aprecia lo siguiente:

1.1.5.Plazo de ejecución de la obra:
El plazo de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL EL PROGRESO Y SUS RAMALES EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA ATUNMAYO DEL CASERIO LALA DEL DISTRITO DE LA PECA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N° 2523736, es <u>ciento Ochenta (180) días calendario</u> , tal como se establece en el expediente técnico de obra.

- 3.24. De lo expuesto, se advierten las siguientes incongruencias consignadas en la memoria descriptiva, con relación a los datos consignados en los demás documentos del expediente técnico de obra del SEACE y bases:

- Costo de la ejecución de la obra **S/ 5,612,449.08**. No obstante, en el presupuesto de obra el monto asciende a **S/ 5,771,636.62**.
- Costo hora-hombre de la mano de obra para operario **S/ 27.28**, oficial **S/ 21.45**, y peón **S/ 19.42**. No obstante, en los análisis de costos unitarios se utilizó los siguientes valores: Operario **S/ 27.63**, oficial **S/ 21.74**, y peón **S/ 19.68**.

- El plazo de ejecución de la obra no es concordante, ya que consignaron tres plazos (**180 días, 183 días, 184 días**), con lo establecido en las bases y programa de ejecución de obra (**180 días calendarios**).

3.25. En ese sentido y acorde a lo expuesto con precedencia, con ocasión de la nueva integración de bases, la Entidad deberá:

- **Publicar** la “memoria descriptiva” y de corresponder, los demás documentos del expediente técnico de obra corregidos de manera congruente.

Especificaciones Técnicas:

3.26. Al respecto de la revisión de la estructura de presupuesto de obra, publicado en el expediente técnico de obra del SEACE, se aprecia lo siguiente:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				27,281.28
01.01	CARTEL DE OBRA	und	1.00	2,000.00	2,000.00
01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIA	glo	1.00	16,000.00	16,000.00
01.03	CASETA DE ALMACEN	m2	64.00	145.02	9,281.28
02	CAPTACION (1 UND)				21,137.87
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				6,901.20
02.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	30.00	56.27	1,688.10
02.01.02	PERFILADO Y NIVELACION	m2	60.00	18.75	1,125.00
02.01.03	ACOPIAMIENTO DE PIEDRA PARA COLCHON	m3	72.00	42.35	3,049.20
02.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=50M	m3	30.00	20.27	608.10
02.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	30.00	14.36	430.80
02.02	DERIVADOR DE FLUJO CON COLCHONES RENO				11,640.32
02.02.01	COLCHON 3.0X2.0X1.20 MALLA 10X12CM DIAMETRO 3.4MM (ZB + AL + PVC) E INSTALACION	und	8.00	1,287.37	10,298.96
02.02.02	CARGUIO Y TRANSPORTE DE PIEDRA PARA COLCHON	m3	72.00	18.63	1,341.36
02.03	CARPINTERIA METALICA				2,596.35
02.03.01	COMPUERTA METALICA (0.6X0.6) MARCO (0.60X1.50)	und	1.00	2,596.35	2,596.35
03	CANAL DE CONDUCCION (5,036 ML)				2,038,866.62

3.27. Ahora bien, de la revisión del archivo “Especif. Tecnicas CANAL PROGRESO 2024.pdf”, del apartado “Especificaciones Técnicas” de la Sección 2 del expediente técnico de obra del SEACE, **no se evidencia las especificaciones técnicas del ítem 02 “CAPTACION (1 UND)”**.

3.28. En ese sentido y acorde a lo expuesto con precedencia, con ocasión de la nueva integración de bases, la Entidad deberá:

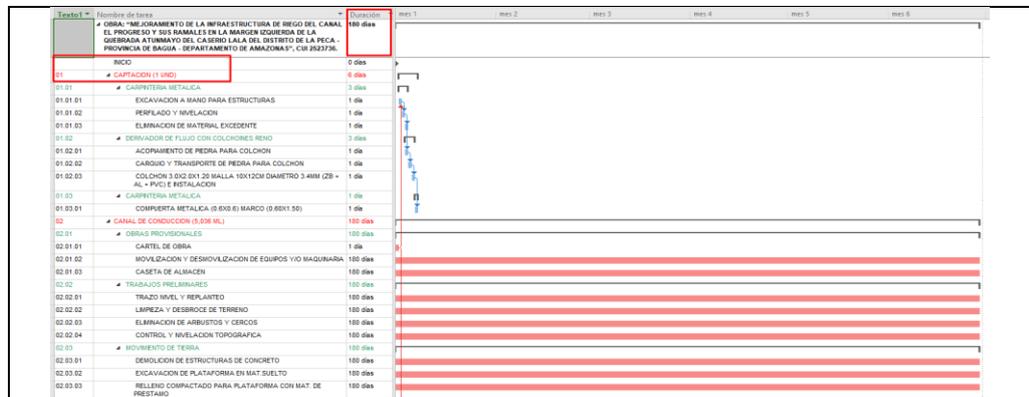
- **Publicar** las “especificaciones técnicas” completas, que contengan todas las partidas conforme a la estructura del presupuesto de obra.

Programa de ejecución de obra (CPM):

3.29. Al respecto de la revisión de la estructura de presupuesto de obra, publicado en el expediente técnico de obra del SEACE, se aprecia lo siguiente:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				27,281.28
01.01	CARTEL DE OBRA	und	1.00	2,000.00	2,000.00
01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIA	gls	1.00	16,000.00	16,000.00
01.03	CASETA DE ALMACEN	m2	64.00	145.02	9,281.28
02	CAPTACION (1 UND)				21,137.87
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				6,901.20
02.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	30.00	56.27	1,688.10
02.01.02	PERFILADO Y NIVELACION	m2	60.00	18.75	1,125.00
02.01.03	ACOPIAMIENTO DE PIEDRA PARA COLCHON	m3	72.00	42.35	3,049.20
02.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=50M	m3	30.00	20.27	608.10
02.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	30.00	14.36	430.80
02.02	DERIVADOR DE FLUJO CON COLCHOINES RENO				11,640.32

3.30. Ahora bien, de la revisión del archivo “GANTT BAGUA.mpp”, ubicado en el comprimido “9 CRONOGRAMAS DE AVANCE.rar” del apartado “Calendario de avance” de la Sección 3 del expediente técnico de obra del SEACE, se aprecia que la programación de obra inicia con el **Ítem 1 “CAPTACION (01 UND)”**, y no con las “**OBRAS PROVISIONALES**” conforme a la estructura del presupuesto, tal como se aprecia en la siguiente imagen:



3.31. En ese sentido y acorde a lo expuesto con precedencia, con ocasión de la nueva integración de bases, la Entidad deberá:

- **Publicar** el “programa de ejecución de obra” completo, que contenga todas las partidas conforme a la estructura del presupuesto de obra.

Cronograma de avance valorizado:

3.32. De la revisión del archivo “C.AV.VALORIZADO.pdf”, ubicado en el comprimido “9 CRONOGRAMAS DE AVANCE.rar” del apartado “Calendario de avance” de la Sección 3 del expediente técnico de obra del SEACE, se aprecia lo siguiente:

CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA												
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	Total
01	CAPTACION (1 UND)											
01.01	CARPINTERIA METALICA											
01.01.01	EXCAVACION A MANO PARA ESTRUCTURAS	m3	30.00	56.24	1,687.20	1,687.20						1,687.20
01.01.02	PERFILADO Y NIVELACION	m2	60.00	18.81	1,128.60	1,128.60						1,128.60
01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	30.00	9.91	270.30	270.30						270.30
01.02	DERIVADOR DE FLUJO CON COLCHOINES RENO											
01.02.01	ACOPIAMIENTO DE PIEDRA PARA COLCHON	m3	72.00	41.79	3,008.88	3,008.88						3,008.88
01.02.02	CARGUO Y TRANSPORTE DE PIEDRA PARA COLCHON	m3	72.00	18.88	1,359.36	1,359.36						1,359.36
01.02.03	COLCHON 3 0X2 0X1 20 MALLA 10X12CM DIAMETRO 3.4MM (2B + AL + PVC) E INSTALACION	gls	8.00	1,282.80	10,262.40	10,262.40						10,262.40
01.03	CARPINTERIA METALICA											
01.03.01	COMPUERTA METALICA (0.60X1.50) MARCO (0.60X1.50)	und	1.00	2,888.28	2,888.28	2,888.28						2,888.28
02	CANAL DE CONDUCCION (5.00M ML)											
02.01	OBRAS PROVISIONALES											
02.01.01	CARTEL DE OBRA											
02.01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIA											
02.01.03	CASETA DE ALMACEN											
02.02	TRABAJOS PRELIMINARES											
02.02.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTO											
02.02.02	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO											
02.02.03	ELIMINACION DE ARBUSTOS Y CEROS											
02.02.04	CONTROL Y NIVELACION TOPOGRAFICA											
02.03	MOVIMIENTO DE TIERRA											
02.03.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO											
02.03.02	EXCAVACION DE PLATAFORMA EN MAT SUELTO											
02.03.03	RELLENO COMPACTADO PARA PLATAFORMA CON MAT. DE RESERVO											
(...)												
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	Total
	COSTO DIRECTO				5,263,323.36	248,919.97	576,890.71	1,417,200.15	607,707.17	683,362.39	626,864.70	5,263,323.36
	GASTOS GENERALES				396,339.46	32,957.50	37,569.97	141,723.00	60,770.72	58,335.21	52,886.00	396,339.46
	TOTAL				5,659,662.82	281,877.47	614,460.68	1,558,923.15	668,477.89	741,697.60	679,750.70	5,659,662.82
	COSTO DE EJECUCION DE OBRA				5,612,440.01	353,320.28	819,121.53	2,006,197.90	605,513.36	676,076.81	746,068.72	5,612,440.01
	Nº DE AVANCE DE OBRA					6.30%	14.41%	33.74%	10.55%	14.72%	13.29%	100.00%
	Nº DE AVANCE DE OBRA ACUMULADO					6.30%	20.70%	54.44%	71.99%	86.71%	100.00%	

- 3.33. De lo expuesto, se advierte que el costo de la ejecución de la obra **(S/ 5,612,449.08)**, consignado en el cronograma, no es concordante con monto establecido en el presupuesto de obra, el cual asciende a **S/ 5,771,636.62**.
- 3.34. En ese sentido y acorde a lo expuesto con precedencia, con ocasión de la nueva integración de bases, la Entidad deberá:
- **Publicar** el “cronograma de avance valorizado” corregido, el cual el costo de la ejecución de la obra sea congruente con el monto establecido en el presupuesto de obra.

Otros documentos del Expediente Técnico de Obra:

- 3.35. De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se encontró la siguiente información:
- Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo
 - Cotización de materiales
 - Cotización del costo hora-equipo o máquina
 - Cálculo del costo hora-hombre vigente⁷.
 - Memoria de calculo
 - Estudio topográfico y de georreferenciación
 - Estudio Hidrológico
 - Estudio de fuentes y calidad de agua
 - Plan de seguridad y salud en el trabajo
 - CIRA y/o Plan de monitoreo arqueológico

Por lo que, considerando que dicha información podría formar parte del expediente técnico de obra, corresponderá a la Entidad evaluar el contenido del mismo y publicar dichos documentos, de corresponder, con ocasión de la integración de bases.

- 3.36. Adicionalmente, corresponderá a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación –lo cual incluye el expediente técnico– a efectos de cautelar: i) el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación, y, ii) que se registre en el SEACE el Expediente Técnico de Obra completo.
- 3.37. Finalmente, corresponde poner en conocimiento del Titular de la Entidad que el OSCE brinda un servicio de asistencia técnica a las entidades contratantes a través de la iniciativa denominada “OSCE te asiste”, que consiste en brindar un acompañamiento oportuno a las entidades públicas a nivel nacional a fin de contribuir a que los procesos de contratación se ejecuten de manera eficiente y eficaz, reduciendo los riesgos asociados a la existencia de defectos o vicios que puedan afectar la continuidad o celeridad en la realización de los procesos de contratación; en ese contexto, los funcionarios y/o servidores que participan en los procesos de contratación de la Entidad pueden solicitar la referida asistencia a través del siguiente link: <https://forms.gle/5YNVzFNUeXHBvkyq7>.

⁷ Corresponde señalar que, la Entidad debe cautelar que el cálculo del costo hora-hombre se haya elaborado **considerando la remuneración básica vigente a la fecha de elaboración del presupuesto de obra**; la cual se encuentra en el Acta Final de Negociación Colectiva entre CAPECO y la FTCCP correspondiente.

IV CONCLUSIONES

- 4.1 Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se **retrotraiga a la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de Bases, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente**; sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN.
- 4.2 Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.
- 4.3 Cabe recordar que, la demora del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.
- 4.4 Corresponde que el presente Informe IVN sea puesto en conocimiento del Sistema Nacional de Control.
- 4.5 Se recuerda al Titular de la Entidad que el presente informe IVN no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.
- 4.6 Asimismo, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases, no sería efectivamente prestado por el OSCE, el participante podrá solicitar la devolución de la tasa, y, a tal efecto, deberá coordinar dicho trámite con la Unidad de Finanzas adjuntando el presente Informe.
- 4.7 Finalmente, corresponde poner en conocimiento del Titular de la Entidad que el OSCE brinda un servicio de asistencia técnica a las entidades contratantes a través de la iniciativa denominada “OSCE te asiste”, que consiste en brindar un acompañamiento oportuno a las entidades públicas a nivel nacional a fin de contribuir a que los procesos de contratación se ejecuten de manera eficiente y eficaz, reduciendo los riesgos asociados a la existencia de defectos o vicios que puedan afectar la continuidad o celeridad en la realización de los procesos de contratación; en ese contexto, los funcionarios y/o servidores que participan en los procesos de contratación de la Entidad pueden solicitar la referida asistencia a través del siguiente link: <https://forms.gle/5YNVzFNUeXHBvkyq7>.

Jesús María, 2 de enero de 2025

Código: 14.1